

INFORME JURÍDICO

Asunción, 08 de septiembre de 2026.-

REFERENCIA: Verificación de la oferta en el marco de la LPN MITIC N° 01/2026 “SERVICIO DE PAGO PARA SUSCRIPCIONES DE SOFTWARE DE SEGURIDAD PERIMETRAL Y SOPORTE TECNICO NUBEPY” - PLURIANUAL. ID 485173.

I- ANTECEDENTES

1. **Acto de Apertura** de las ofertas electrónicas fue llevado a cabo el 19 de agosto de 2026 a través del portal de la D.N.C.P.

Conforme consta en el Acta, fueron recibidas tres ofertas electrónicas en la fecha y horario tope establecido, siendo las siguientes:

N°	RUC	OFERENTE	CORREO ELECTRONICO
1.	80027703-1	CELEXX S.A.	penciso@celexx.la y licitaciones@celexx.la
2	80015538-6	NETLOGIC S.R.L.	licitaciones@netlogic.com.py
3	80060858-5	TECHNOMA S.A.E.C.A.	licitaciones@technoma.com.py

Verificación cuantitativa de los documentos presentados:

Oferente	Formulario de Oferta y lista de precios debidamente Firmado	Documento que acredita la existencia del oferente	Documentos que acrediten las facultades del firmante de la oferta	Garantía de Mantenimiento de Oferta
CELEXX S.A.	PRESENTA	PRESENTA	PRESENTA	Moneda de la oferta: Guaraníes Monto total de la oferta: 510.280.000 Tipo de Garantía: Póliza.
NETLOGIC S.R.L.	PRESENTA	PRESENTA	PRESENTA	Moneda de la oferta: Guaraníes Monto total de la oferta: 782.530.000 Tipo de Garantía: Póliza.
TECHNOMA S.A.E.C.A.	PRESENTA	PRESENTA	PRESENTA	Moneda de la oferta: Guaraníes Monto total de la oferta: 760.632.000 Tipo de Garantía: Póliza.

Oferente	Constancia del Perfil del Proveedor	Muestras	Inscrito en el SICP
CELEXX S.A.	No admitido	NO	Si
NETLOGIC S.R.L.	No admitido	NO	Si
TECHNOMA S.A.E.C.A.	No admitido	NO	Si

2. Memorándum CEO N° 08/2026 del 19 de agosto de 2026, mediante el cual la Coordinación del Comité de Evaluación de Ofertas informa sobre la apertura del proceso referenciado, así como la disponibilidad de las ofertas recibidas las cuales se pondrán a disposición para la verificación y el análisis respectivo, y en ese sentido solicita la designación de representantes que participarán en la evaluación, conforme a la Resolución MITIC N° 151/2025 de fecha 28/03/2025, la cual establece que:

“Los Titulares del Comité de Evaluación de Ofertas, podrán designar a los representantes que participarán en las respectivas evaluaciones de ofertas, en caso de que los mismos no pudieren concurrir, la cual deberá ser formalizada mediante comunicación por escrito dirigida a la Dirección de Relaciones Interinstitucionales”.

En virtud a este acto administrativo, el CEO solicita designar a los funcionarios responsables (técnicos) que se encargarán de la evaluación de las ofertas presentadas en el proceso licitatorio descrito en el presente memorándum.

3. Memorándum DGAJ N° 97/2026, de fecha 20 de agosto de 2026, por medio del cual la Dirección General de Asesoría Jurídica, Miembro Titular del Comité de Evaluación, designa al funcionario Abg. Alan Medina como asistente técnico de la Dirección General de Asesoría Jurídica, para la evaluación de las ofertas presentadas en el marco de la LPN MITIC N° 01/2026 “SERVICIO DE PAGO PARA SUSCRIPCIONES DE SOFTWARE DE SEGURIDAD PERIMETRAL Y SOPORTE TECNICO NUBEPY” - PLURIANUAL. ID 485173 en cuanto al aspecto legal.

II- MÉTODO DE EVALUACIÓN

En virtud al cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 52. “Evaluación, subsanabilidad y rechazo de las ofertas”, de la Ley N° 7021/2022 “DE SUMINISTRO Y CONTRATACIONES PÚBLICAS”, en concordancia con el artículo 75 del Decreto N° 2264/2024 “POR EL CUAL SE REGLAMENTA LA LEY N° 7021/2022 DEL 9 DE DICIEMBRE DE 2022 “DE SUMINISTRO Y CONTRATACIONES PÚBLICAS”, que establece el “Procedimiento de Evaluación”, el cual se transcribe en parte a continuación, esta dependencia procede al análisis integral de los puntos jurídicos correspondientes:

“Art. 75.- Procedimiento de evaluación. La convocante evaluará las ofertas presentadas según el criterio de evaluación utilizado:

1) Evaluación basada en la multiplicidad de criterios

1.1 Se verificará el cumplimiento de cada oferta respecto al suministro de la documentación de carácter sustancial, eliminándose aquellas que no cumplan con el suministro de dicha documentación o que dicha documentación sea insatisfactoria;

1.2 Las ofertas que cumplan con lo señalado en el numeral que antecede, de conformidad al sistema de adjudicación adoptado, serán evaluadas en detalle para verificar su cumplimiento con otros requisitos de la licitación;

1.3 Cuando corresponda, la convocante deberá realizar las correcciones aritméticas y aplicará, en su caso, el margen de preferencia;

1.4 La convocante deberá calcular la relación de valor por dinero de cada oferta de conformidad a las condiciones técnicas y económicas establecidas en las bases de la contratación; y

1.5 La oferta que cumpla todos los requerimientos de las bases de la contratación y presente las mejores condiciones para el Estado en términos de valor por dinero, será propuesta para la adjudicación.

2) Evaluación basada en precio.

2.1 Método de presentación de ofertas en sobre único, preferentemente:

2.1.1 Se verificará el cumplimiento de cada oferta respecto al suministro de la documentación básica de carácter sustancial, eliminándose aquellas que no cumplan con el suministro de dicha documentación o que dicha documentación sea **insatisfactoria**.

2.1.2 Las ofertas que cumplan con lo señalado en el numeral que antecede, de conformidad al sistema de adjudicación adoptado, serán agrupadas en orden numérico de menor a mayor, luego de haber efectuado las correcciones aritméticas que hayan sido necesarias y habiéndose aplicado los márgenes de preferencia cuando corresponda.

2.1.3 Se seleccionará provisoriamente a la oferta con el menor precio, la que será analizada en detalle para verificar su cumplimiento con otros requisitos de la contratación.

2.1.4 Si dicha oferta cumple con todos estos requerimientos, será declarada como la oferta evaluada como la más baja y propuesta para la adjudicación.

2.1.5 En caso de no serlo, se procederá a rechazar dicha oferta y se continuará la evaluación con la segunda más baja en precio, según los parámetros indicados precedentemente, y así sucesivamente..."

III- VERIFICACIÓN DE LOS REQUISITOS JURÍDICOS CONTENIDOS EN EL PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES DEL LLAMADO:

✓ ANÁLISIS DE LA DOCUMENTACIÓN SUSTANCIAL

En ese sentido, se pasa a informar sobre las tres ofertas electrónicas presentadas en el Acto de Apertura.

Conforme al análisis realizado de las ofertas, tras la aplicación de los métodos de evaluación consagrados en la Ley N° 7021/2022 "DE SUMINISTRO Y CONTRATACIONES PÚBLICAS" y, los artículos 75 y siguientes del decreto reglamentario N° 2264/2024, se puede colegir que las firmas **CELEXX S.A., NETLOGIC S.R.L. y TECHNOMA S.A.E.C.A., CUMPLEN** con el suministro de la documentación básica de carácter sustancial, ajustándose a los requisitos del Pliego de Bases y Condiciones de la LPN MITIC N° 01/2026 "SERVICIO DE PAGO PARA SUSCRIPCIONES DE SOFTWARE DE SEGURIDAD PERIMETRAL Y SOPORTE TECNICO NUBEPY" - PLURIANUAL. ID 485173, conforme se observa en la planilla anexa al presente informe.

✓ ANÁLISIS DE LA DOCUMENTACIÓN LEGAL

Luego del análisis de los documentos que componen la oferta, referente a los Requisitos de participación y criterios de evaluación.

"...Requisitos documentales para la evaluación de las condiciones de participación.

1. Formulario de Oferta (*)

[El formulario de oferta y lista de precios, generados electrónicamente a través del SICP, deben ser completados y firmados por el oferente. En caso de que se emplee el módulo de oferta electrónica se considerará que el listado de ítems forma parte del formulario de oferta electrónica, y deberá sujetarse en todo lo demás a la reglamentación vigente.]

2. Garantía de Mantenimiento de Oferta (*)

[La garantía de mantenimiento de oferta debe ser extendida, bajo la forma establecida en el SICP.]

3. Certificado de Cumplimiento con la Seguridad Social (**)

4. Declaración jurada de conocimiento de la existencia de un conflicto de intereses respecto a los funcionarios públicos intervinientes en el procedimiento. (**)

5. Certificado de Producto y Empleo Nacional emitido por el MIC, en formato físico, solo en caso de imposibilidad de certificación electrónica. (**)

6. Certificado de Cumplimiento Tributario. (**)

7. Patente profesional, comercial y/o industrial del municipio en donde esté asentado el establecimiento del oferente. (**)

8. Documentos legales. Oferentes.

8.1. Personas Físicas.

a. Fotocopia simple de la Cédula de Identidad del firmante de la oferta. (*)

b. Constancia de inscripción en el Registro Único de Contribuyentes – RUC (*)

c. En el caso que suscriba la oferta otra persona en su representación, deberá acompañar una fotocopia simple de su cédula de identidad y una fotocopia simple del poder suficiente otorgado por Escritura Pública para presentar la oferta y representarlo en los actos de la licitación. No es necesario que el poder esté inscripto en el Registro de Poderes. (*)

8.2. Personas Jurídicas:

Fotocopia simple de los documentos que acrediten la existencia legal de la persona jurídica tales como la Escritura Pública de Constitución, según el tipo de sociedad y protocolización de los Estatutos Sociales. Los estatutos deberán estar inscriptos en la Sección Personas Jurídicas de la Dirección de Registros Públicos. (*)

Constancia de inscripción en el Registro Único de Contribuyentes. (**)

Fotocopia simple de los documentos de identidad de los representantes o apoderados de la sociedad. (*)

Fotocopia simple de los documentos que acrediten las facultades del firmante de la oferta para comprometer al oferente. Estos documentos pueden consistir en: un poder suficiente en el que conste que el apoderado posee facultades suficientes para representar y obligar a la persona jurídica, otorgado por Escritura Pública (no es necesario que esté inscripto en el Registro de Poderes); o los documentos societarios que justifiquen la representación del firmante, tales como las actas de asamblea y de directorio en el caso de las sociedades anónimas. (*)”

Se ha verificado que las firmas CELEXX S.A., NETLOGIC S.R.L. y TECHNOMA S.A.E.C.A. han presentado, y las mismas **CUMPLEN** con la documentación requerida por el PBC del llamado.

IV- REQUISITOS DE CALIFICACIÓN

- Calificación Legal:

DECLARACIÓN DE NO ENCONTRARSE COMPRENDIDOS EN LAS LIMITACIONES O PROHIBICIONES PARA CONTRATAR CON EL ESTADO

Primeramente, se constata que los oferentes **CELEXX S.A.**, **NETLOGIC S.R.L.** y **TECHNOMA S.A.E.C.A.**, han presentado de forma satisfactoria la declaración de no encontrarse comprendidos en las limitaciones o prohibiciones para contratar con el Estado, contempladas en los incisos g) h) i) y j) del artículo 21 de la Ley N° 7021/2022, en concordancia con el artículo 19 de su Decreto Reglamentario, manifestación que forma parte del Formulario de Oferta.

FORMULARIO DE DECLARACIÓN DE PERSONAS

Consecuentemente, se ha verificado que las firmas **CELEXX S.A.**, y **TECHNOMA S.A.E.C.A.**, han adjuntado el “Formulario de Declaración de Personas” que integran a las personas físicas que tienen participación en el capital social, de acuerdo al indicado en el artículo 217 inc. b) del Decreto N°2264/24; los beneficiarios finales, en los términos del Art. 3° inc. e) de la Ley 7021/2022; las personas físicas propietarias de las firmas; y las personas físicas quienes ejerzan cargos de dirección, administración o fiscalización.

Asimismo, por Nota CEO N° 54/2026 de fecha 27/08/2026, se solicitó a la firma **NETLOGIC S.R.L.** el Formulario de Declaración Jurada de conocimiento de la existencia de un Conflicto de Intereses respecto a los Funcionarios Públicos intervinientes en el Procedimiento y el Formulario de Declaración de Personas. En fecha 27/08/2026 la firma dio respuesta a lo solicitado en tiempo y forma.

Cabe señalar que, tras la verificación, de acuerdo a los incisos d) y e) del artículo 21 de la Ley, en cuanto a si algún miembro de las tres firmas oferentes aparece en la base de datos del SINARH del VICE MINISTERIO DE CAPITAL HUMANO Y GESTION ORGANIZACIONAL, según número de cedula de identidad de los miembros declarados; de acuerdo al listado proveído; se constata que no se encuentran registrados como funcionarios públicos.

Dicha verificación se ha llevado a cabo mediante consulta en el *Portal Paraguay*, obteniéndose los reportes respectivos de las personas declaradas por las firmas **CELEXX S.A.**, **NETLOGIC S.R.L.** y **TECHNOMA S.A.E.C.A.**, constatándose que no poseen vínculos como Funcionarios Públicos.

N°	RUC	OFERENTE	SINARH Constancia N°
1.	80027703-1	CELEXX S.A.	1. Miguel Atieri - 9905795 2. Marco Domaniczky - 9905784 3. Adriana Vaesken - 9905795 4. Erich Rothkegel - 9905828 5. José Laran - 9905857
2	80015538-6	NETLOGIC S.R.L.	1. Luis Ismael - 9905947 2. Cynthia Bareiro - 9905953 3. Cesar Duarte - 9905957 4. Federico Ismael - 9905961

3	80060858-5	TECHNOMA S.A.E.C.A.	1. Enrique Vera - 9905968 2. Sergio Pizurno - 9905972 3. Alberto Caballero - 9905976 4. Carlos Gallardo - 9905984 5. Francisco Ramírez - 9905985
---	------------	------------------------	--

SANCIONES A PROVEEDORES

Cabe señalar además que, se han cotejado los datos de las personas físicas/jurídicas inhabilitadas que constan en el registro de “Sanciones a Proveedores” del REGISTRO DE INHABILITADOS DEL SISTEMA DE INFORMACIÓN DE LAS CONTRATACIONES PÚBLICAS (SICP) a fin de detectar si directores, gerentes, socios gerentes, quienes ejerzan la administración; accionistas, cuotapartistas o propietarios, se hallan comprendidos en el presupuesto del referido artículo 21 de la Ley N° 7021/2022, resultando que las firmas evaluadas CELEXX S.A., NETLOGIC S.R.L. y TECHNOMA S.A.E.C.A. no se encuentran inhabilitadas por la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas (D.N.C.P.) a la fecha de la presente evaluación, por tanto, no se encuentra con impedimento para contratar con el Estado, en virtud a lo establecido en las leyes N° 7021/2022 “DE SUMINISTRO Y CONTRATACIONES PÚBLICAS” y N°7445/2025 “DE LA FUNCIÓN PÚBLICA Y DEL SERVICIO CIVIL”.

FORMULARIO DE DECLARACIÓN JURADA DE CONOCIMIENTO DE LA EXISTENCIA DE UN CONFLICTO DE INTERESES RESPECTO A LOS FUNCIONARIOS PÚBLICOS INTERVINIENTES EN EL PROCEDIMIENTO.

Asimismo, las firmas evaluadas CELEXX S.A., NETLOGIC S.R.L. y TECHNOMA S.A.E.C.A. presentan el Formulario de Declaración Jurada de conocimiento de la existencia de un Conflicto de Intereses respecto a los Funcionarios Públicos intervinientes en el Procedimiento con arreglo al art. 17 de la N° 7021/2022.

Finalmente, se deja constancia que el Comité de Evaluación ha cumplido con el procedimiento de verificación correspondiente, no habiéndose asentado observación alguna, en razón de no haberse encontrado irregularidad en la situación de los oferentes del presente proceso licitatorio.

OBSERVACIONES A LAS OFERTAS POR PARTE DE LOS OFERENTES

Seguidamente, se pasa a dar contestación a las observaciones asentadas en el Acta de Apertura Electrónica, según se expone a continuación:

- **Observación a la oferta: 80015538-6 - NETLOGIC S.R.L.**

Observación realizada por la firma TECHNOMA S.A.E.C.A.

“Los documentos adjuntos como documentos de la oferta, no se encuentran firmados con firma electrónica cualificada, tal como lo solicita la reglamentación vigente. Varios de ellos, son documentos sustanciales. Se deja asentado lo observado, a fin de que el comité analice minuciosamente este punto.”

A fin dar respuesta a la presente observación, debemos remitirnos inicialmente a lo establecido en el PBC del llamado, particularmente en el apartado **Requisitos documentales para la evaluación de las condiciones de participación**, donde dice:

“...Formulario de Oferta ()*

*[El formulario de oferta y lista de precios, generados electrónicamente a través del SICP, deben ser completados y firmados por el oferente. **En caso de que se emplee el módulo de oferta electrónica se considerará que el listado de ítems forma parte del formulario de oferta electrónica, y deberá sujetarse en todo lo demás a la reglamentación vigente.**]*

De igual forma es importante remarcar lo establecido en Resolución DNCP N°232/2025 "POR LA CUAL SE REGULA LA UTILIZACIÓN DEL MÓDULO DE OFERTAS ELECTRÓNICAS EN LOS PROCEDIMIENTOS DE CONTRATACIÓN REGIDOS POR LA LEY N° 7021/22." Que en su artículo 7° establece cuanto sigue:

*"...Art. 7°. **FIRMA DE LA OFERTA ELECTRÓNICA***

La oferta se considerará firmada electrónicamente, en los términos de la Ley N° 6822/2021 "De los servicios de confianza para las transacciones electrónicas, del documento electrónico y los documentos transmisibles electrónicos", cuando la misma sea presentada por el usuario del oferente, a través del módulo."

Por todo lo señalado, la observación de la firma TECHNOMA S.A.E.C.A. debe ser rechazada por improcedente de acuerdo a la normativa traída a colación.

- **Observación a la oferta: 80027703-1 - CELEXX S.A.**

Realizada por la firma TECHNOMA S.A.E.C.A.

1. "En relación a la garantía de mantenimiento de ofertas, la póliza N° 1508011433, de Patria S.A. reza: Mantenimiento de Oferta: Licitación Pública Nacional MITIC N° 01/2026 "Servicio de Pago de Suscripciones de Software de Seguridad Perimetral y Soporte Técnico NUBEPY - Plurianual". ID N° 485.173., debiendo lo correcto ser: "Mantenimiento de Oferta: Licitación Pública Nacional MITIC N° 01/2026 "Servicio de Pago de Suscripciones PARA Software de Seguridad Perimetral y Soporte Técnico NUBEPY - Plurianual". ID N° 485.173." Existe una leve diferencia en el nombre del objeto asegurado."

Respondiendo la presente observación, se transcribe lo establecido en el PBC del llamado:

"...Garantías: instrumentación, plazos y ejecución.

1. Instrumentación y porcentaje

*1.1. **La Garantía de Mantenimiento de Oferta deberá expedirse por el equivalente 5% (cinco por ciento) del monto total de la oferta. El oferente debe adoptar cualquiera de las siguientes formas:***

*a. **Garantía bancaria emitida por un banco establecido en la República del Paraguay, la que deberá ajustarse a las condiciones establecidas por la DNCP.***

*b. **Póliza de seguros emitida por una compañía autorizada a operar y emitir pólizas de seguros de caución en la República del Paraguay. La póliza deberá ajustarse a las condiciones establecidas por la DNCP."***

Por otra parte, es necesario remitirnos a lo establecido en el art. 1555 del Código Civil Paraguayo, CAPITULO XXIV DEL CONTRATO DE SEGURO SECCION I DE LAS DISPOSICIONES GENERALES PARRAFO II POLIZA, que dice:

"...La póliza deberá contener los nombres y domicilios de las partes; el interés o la persona asegurada; los riesgos asumidos; el momento desde el cual éstos se asumen y el plazo; la prima o cotización; la suma asegurada; y las condiciones generales del contrato..."

Con base en las consideraciones que preceden, en lo que respecta a la Garantía de Mantenimiento de Oferta presentada por la firma CELEXX S.A. (póliza), se puede observar un error en el la póliza presentada, en el apartado de “DESCRIPCIÓN DE LOS RIESGOS ASEGURADOS”, específicamente al momento de consignar la denominación de la licitación a la cual presenta su oferta, al referenciarla como “Licitación Pública Nacional MITIC N° 01/2026 “Servicio de Pago de Suscripciones de Software de Seguridad Perimetral y Soporte Técnico NUBEPY – Plurianual”. ID N° 485.173., cuando que, según consta en el Portal de la DNCP y en los documentos aprobados, el proceso licitatorio se denomina: “Licitación Pública Nacional MITIC N° 01/2026 SERVICIO DE PAGO PARA SUSCRIPCIONES DE SOFTWARE DE SEGURIDAD PERIMETRAL Y SOPORTE TECNICO NUBEPY – PLURIANUAL”. ID N° 485.173, según el siguiente detalle:

“EL TOMADOR”, como consecuencia del tiempo y forma en que cumpla sus obligaciones de mantener la oferta y, en su caso, firmar el contrato respectivo, en las formas y plazos requeridos en dichas bases de la licitación, que se detalla a continuación:

Mantenimiento de Oferta: Licitación Pública Nacional MITIC N° 01/2026 “Servicio de Pago de Suscripciones de Software de Seguridad Perimetral y Soporte Técnico NUBEPY – Plurianual”. ID N° 485.173.

En ese sentido, tras la revisión del documento sustancial traído a la vista, se confirma que la póliza emitida en formato electrónico **CUMPLE** con todos los requisitos sustanciales exigidos por el Pliego de Bases y Condiciones y la normativa vigente, a saber:

Asegurado: Ministerio de Tecnologías de la Información y Comunicación (MITIC)

Tomador: CELEXX S.A.

Monto Asegurado: Gs. 45.000.000

Objeto de la Garantía: “Licitación Pública Nacional MITIC N° 01/2026 “Servicio de Pago de Suscripciones de Software de Seguridad Perimetral y Soporte Técnico NUBEPY – Plurianual”. ID N° 485.173.

Vigencia: Desde el 18/09/2026 al 16/01/2027

Firma electrónica: Panel de Firmas. Firmas Válidas.

En ese sentido, debemos expresar que el documento contiene: la designación del tomador, los datos del Asegurado, los riesgos asumidos, el objeto asegurado cuyo número identificador corresponde al proceso licitatorio objeto de la presente evaluación, el momento desde el cual se asume el compromiso y el plazo, la prima o cotización, la suma asegurada, las condiciones particulares específicas y las condiciones generales comunes, tal como lo establece el artículo 1555 del Código Civil Paraguayo. En consecuencia, el documento contiene todos los requisitos suficientes a fin de producir las consecuencias jurídicas requeridas, obligar al oferente y hacer ejecutable la garantía.

Esta aseveración procede del documento cargado al sistema por parte del Oferente, conforme se observa en la siguiente imagen:

Firmado y todas las firmas son válidas

Panel de firma

Firmas

X

Validar todas

Rév. 1: Firmado por ADODIS EDUI

Rév. 2: Firmado por RAÚNDO G

CONDICIONES PARTICULARES

Róliz No.

1508911433

Bondad/Materialidad

1508 (CAUCIÓN / SUM.Y/O SERV.-GTIA.OFERTA)

Asegurado:

MINISTERIO DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y COMUNICACION (MITI C)

R.U.C. o C.I.

80105217-3

Tomador:

GRAL SANTOS ESQ.CONCORDIA 1170 COMPLEJO SANTOS E2

Localidad:

ASUNCIÓN

Tenedor:

CELEX S.A.

R.U.C.

=Q0027703-1

Domicilio:

BERNARDINO CABALLERO C/ TARUMA

Localidad:

MARIANO ROQUE ALONSO

Fecha de Emisión

18/09/2025

Vigencia Desde

00:00 hs de 18/09/2025

Vigencia Hasta

24:00 hs de 18/01/2027

Pago en días

150

Capital Máximo Asegurado

45.000.000

PATRIA S.A. DE SEGUROS Y RESEGUROS, en adelante denominado el "Asegurador" y quienes en adelante se designan con el nombre de "Asegurador" y "Tenedor", conforme a la póliza emitida por dicho último presentada, celebran un Contrato de Seguro, sujeto a las Condiciones Generales y Particulares, convenidos y aceptados para ser efectuados de buena fe y que se anexan a la presente póliza firmada por la integrante de la misma.

Cuadro de Liq. del Costo Final Grs.

Prima	318.182
L.V.A. s/Prima	31.818
Premio	350.000
Infravalor Financ.	0
Iva s/Infravalor	0
Costo del Finac.	0
COSTO FINAL	350.000

Esta Cta. está sujeta al control por el Director del Banco Central del Paraguay según Res.Nº 6 De Fecha: 19/05/1998

El texto de esta Póliza ha sido registrado en la Superintendencia de Seguros bajo el Código No.: 131007 - Res.3.131 - Serie F-uc - Inscripción

Es copia de la misma según lo ha verificado por autorizada por la Superintendencia de Seguros según:

Res.SES.SG Nº 2194/Fec: 01/09/2020

Agente: NEGOCIOS Y SERVICIOS S.A.
Matrícula: 35 Tel.: 498368

Quando el texto de la Póliza difiere del contenido de la presente, la diferencia se considerará aprobada por el "Asegurado o Tenedor". A no obstante, dentro de un mes de haber recibido la Póliza, (Artículo 1068 del Código Civil).

La presente póliza consta de 2 folios.

DATOS DEL FINANCIAMIENTO

Monto financiado: Gs.

350.000

Cuenta/Fecha

Monto Gs.

01/1909/2025

350.000

TOTAL

350.000

Para conocer la validez del documento, verifique aquí.

Firmado digitalmente por
RAÚNDO GASTÓN ORTIZ
Cargo: Asesor Legal
Fecha: 2025/09/25 15:07:40
Localidad: Asunción
Razón: Firma digital de pólizas

Firmado digitalmente por
ADODIS EDUOLDO ACOSTA RUIZ DIAZ
Cargo: SGA
Fecha: 2025/09/25 15:07:40
Localidad: Asunción
Razón: Firma digital de pólizas

Póliza N°: 1508011433 Condiciones Particulares - Continuación Anexo N°1 Tomador: CELEXX S.A.	HOJA N° 2 de 2
DESCRIPCION DE LOS RIESGOS ASEGURADOS	
PATRIA S.A. DE SEGUROS Y REASEGUROS (El Asegurador); con arreglo a las Condiciones Generales transcritas, que forman parte de la presente póliza, y a las Particulares detalladas, garantizan a:	
MINISTERIO DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y COMUNICACIÓN (MITIC), con domicilio en GRAL.SANTOS ESQ.CONCORDIA 1170 C COMPLEJO SANTOS EZ, ASUNCIÓN-PARAGUAY	
(EL ASEGURADO), el pago en efectivo hasta la suma máxima de:	
Gs. 45.000.000.- (Guaraníes: cuarenta y cinco millones .-)	
que resulte obligado a efectuarle:	
CELEXX S.A. , con domicilio en BERNARDINO CABALLERO C/ TARUMÁ, MARIANO ROQUE ALONSO-PARAGUAY	
'EL TOMADOR', como consecuencia del tiempo y forma en que cumpla sus obligaciones de mantener la oferta y, en su caso, firmar el contrato respectivo, en las formas y plazos requeridos en dichas bases de la licitación, que se detalla a continuación:	
Mantenimiento de Oferta: Licitación Pública Nacional MITIC N° 01/2026 "Servicio de Pago de Suscripciones de Software de Seguridad Perimetral y Soporte Técnico NUBEY - Plurianual". ID N° 485.173.	
La Garantía de Mantenimiento de Ofertas podrá ser ejecutada: a. Si el oferente altera las condiciones de su oferta, b. Si el oferente retira su oferta durante el periodo de validez de ofertas, c. Si no acepta la corrección aritmética del precio de su oferta, en caso de existir, o d. Si el adjudicatario no procede, por causa imputable al mismo a: - d.1 Firmar el contrato, - d.2 Suministrar los documentos indicados en las bases de la contratación para la firma del contrato, - d.3 Suministrar en tiempo y forma la garantía de cumplimiento de contrato, e. Cuando se compruebe que las declaraciones juradas presentadas por el oferente adjudicado con su oferta sean falsas, f. No se formaliza el consorcio por escritura pública antes de la firma del contrato. g. Si el adjudicatario no presentare las legalizaciones correspondientes para la firma del contrato, cuando éstas sean requeridas. Hecho y firmado en 2 (dos) ejemplares del mismo tenor y a un solo efecto.	

ANÁLISIS DEL ERROR FORMAL EN LA CARGA DE LOS DATOS DEL DOCUMENTO Y DE LA EJECUTORIEDAD DEL DOCUMENTO.

Se ha identificado que, en el apartado correspondiente a la denominación del objeto – “*nombre del proceso licitatorio*” dentro de la póliza electrónica, se observa que se ha consignado lo siguiente: “Servicio de Pago de Suscripciones de Software de Seguridad Perimetral y Soporte Técnico NUBEPY – Plurianual”. ID N° 485.173.; cuando que, la denominación correcta, según se desprende del Portal habilitado por la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas es “Licitación Pública Nacional MITIC N° 01/2026 SERVICIO DE PAGO PARA SUSCRIPCIONES DE SOFTWARE DE SEGURIDAD PERIMETRAL Y SOPORTE TECNICO NUBEPY – PLURIANUAL”. ID N° 485.173.

En ese sentido, el Comité de Evaluación, actuando bajo el principio de la Prevalencia de la Sustancia sobre la Forma, y en virtud de las disposiciones establecidas en la Ley N° 7021/22 y su Decreto Reglamentario, considera importante realizar las siguientes consideraciones:

- El error detectado es, a todas luces, un error de carácter formal, material o de tipeo que se presenta en un campo informativo.
- Este error no afecta la esencia, obligatoriedad o ejecutabilidad de la Garantía, por cuanto el apartado principal del documento electrónico cargado, que es el “*PERIODO DE VIGENCIA*”, contiene las fechas correctas y exigidas por el Pliego de Bases y Condiciones.
- Lo que asegura la ejecutoriedad de la póliza, es la información estipulada en el documento electrónico adjunto en formato PDF y firmado electrónicamente, sus Condiciones Particulares y las Consideraciones Generales, los cuales están correctamente estipulados conforme a las exigencias establecidas.
- El Comité, en razón a la experiencia tenida en materia de análisis sobre pólizas en formato electrónico, concluye que la voluntad de la Aseguradora de garantizar la oferta del proponente está claramente manifestada en las condiciones principales de la póliza.
- Asimismo, no menos importante, resulta señalar que el documento contiene todas las propiedades exigidas en la Ley 6822/21¹ para los documentos electrónicos en cuanto al principio de equivalencia funcional que significa que un documento electrónico puede producir los mismos efectos jurídicos que uno físico solo cuando cumple con las formalidades que garantizan su validez, tales como la identificación del firmante, la integridad del contenido y la posibilidad de comprobar la firma mediante los mecanismos técnicos previstos en la ley, cuestiones todas que aquí se reproducen.

En virtud de que el documento, al ser un documento electrónico, contiene la totalidad de los requisitos de validez propios de una garantía (datos de las partes, objeto, monto, firma cualificada), y la vigencia que se observa dentro del documento sustancial, el mismo se constituye como válido.

Por tanto, esta dependencia concluye que la Garantía de Mantenimiento de Oferta presentada por la firma CELEXX S.A., **CUMPLE** con los requisitos exigidos y recomienda tener como válida y suficiente la Póliza en cuestión.

2. “Los documentos adjuntos como documentos de la oferta, no se encuentran firmados con firma electrónica cualificada, tal como lo solicita la reglamentación vigente. Varios de ellos, son documentos sustanciales, y el oferente ha procedido a firmarlos de forma manuscrita, escanearlos y adjuntarlos a su oferta. Se deja asentado lo observado, a fin de que el comité analice minuciosamente este punto.”

Para dar respuesta a la presente observación, debemos remitirnos inicialmente a lo establecido en el PBC del llamado, particularmente en el apartado **Requisitos documentales para la evaluación de las condiciones de participación**, donde dice:

¹ DE LOS SERVICIOS DE CONFIANZA PARA LAS TRANSACCIONES ELECTRÓNICAS, DEL DOCUMENTO ELECTRÓNICO Y LOS DOCUMENTOS TRANSMISIBLES ELECTRÓNICOS.

“...Formulario de Oferta ()*

[El formulario de oferta y lista de precios, generados electrónicamente a través del SICP, deben ser completados y firmados por el oferente. En caso de que se emplee el módulo de oferta electrónica se considerará que el listado de ítems forma parte del formulario de oferta electrónica, y deberá sujetarse en todo lo demás a la reglamentación vigente.]

Asimismo, lo establecido en Resolución DNCP N° 232/2025 “POR LA CUAL SE REGULA LA UTILIZACIÓN DEL MÓDULO DE OFERTAS ELECTRÓNICAS EN LOS PROCEDIMIENTOS DE CONTRATACIÓN REGIDOS POR LA LEY N° 7021/22.” Que en su artículo 7° establece cuanto sigue:

“...Art. 7°. FIRMA DE LA OFERTA ELECTRÓNICA

La oferta se considerará firmada electrónicamente, en los términos de la Ley N° 6822/2021 "De los servicios de confianza para las transacciones electrónicas, del documento electrónico y los documentos transmisibles electrónicos", cuando la misma sea presentada por el usuario del oferente, a través del módulo."

Por todo lo señalado, la observación de la firma TECHNOMA S.A.E.C.A. debe ser rechazada por improcedente de acuerdo a la normativa traída a colación.

3. *“Las firmas en los documentos adjuntos, no cuentan con aclaración.”*

Para contestar adecuadamente la presente observación, debemos remitirnos nuevamente a lo establecido en Resolución DNCP N°232/2025 en su art. 7° y expresar que no corresponde la aclaración de firmas para la presentación de los documentos presentados a través del módulo de ofertas electrónicas, con arreglo a la reglamentación de la D.N.C.P.

4. *“Tanto el formulario de declaración de personas, como la declaración jurada de conocimiento de la existencia de un conflicto de intereses, han sido presentados con fecha anterior a la fecha de presentación de ofertas. En ambos casos se observa la fecha 18/08/2026.”*

Dando respuesta a la presente observación, nos remitimos en primer término a lo establecido en el Pliego de Bases y Condiciones del llamado, apartado REQUISITOS DE PARTICIPACIÓN Y CRITERIOS DE EVALUACIÓN” y se transcribe cuanto sigue:

“...Requisitos de Calificación

5° Verificará que el oferente haya proporcionado el formulario de Declaración de Personas, debidamente firmado, en el Registro de Proveedores del Estado, conforme a los estándares establecidos, y cotejará los datos con las personas físicas inhabilitadas que constan en el registro de “Sanciones a Proveedores” del SICP. Con el objeto de verificar si la empresa, los directores, gerentes, socios gerentes, quienes ejerzan la administración, accionistas, cuotapartistas o propietarios se encuentren dentro de los criterios contemplados en los incisos h), i), y j) de la Ley 7021/22, además la convocante se encuentra facultada de solicitar informes internos institucionales para el cotejo de la información con respecto a los incisos mencionados. La declaración jurada deberá contar con información vigente al momento de la presentación de las ofertas y el oferente será responsable de la actualización del documento que obre en el registro de proveedores del Estado. En caso de que el oferente no cuente con dicho Formulario en su registro, la Convocante procederá a solicitarlo durante la etapa de evaluación de ofertas. Si el oferente no responde el pedido o no remite el citado Formulario, se procederá al rechazo de la oferta”

Con relación a la observación planteada vinculada a la fecha de la declaración de conflicto de interés, el PBC establece:

"...Conflicto de Interés

4. Declaración jurada de conocimiento de la existencia de un conflicto de intereses respecto a los funcionarios públicos intervinientes en el procedimiento. La convocante deberá verificar la "Declaración jurada de conocimiento de la existencia de un conflicto de intereses respecto a los funcionarios públicos intervinientes en el procedimiento" presentada por el oferente al momento de la oferta en cumplimiento de su obligación de comunicar o denunciar la existencia de posibles conflictos de intereses, de conformidad al artículo 17 de la Ley 7021/22."

"...Requisitos de Calificación

2º Además, deberá verificar la presentación de la declaración jurada de conocimiento de la existencia de un conflicto de intereses respecto a los funcionarios públicos intervinientes en el procedimiento, y de las constancias de registro de estructura jurídica y de beneficiarios finales, a fin de verificar que los oferentes no se encuentren incurso en las causales previstas en los Arts. 17 y 21 de la Ley N° 7021/22."

Por último, resulta necesario resaltar:

*"Los documentos indicados con doble asterisco (**) son considerados documentos formales y deben estar vigentes a la fecha y hora tope de presentación de ofertas. La falta de firma en documentos formales no será un motivo de descalificación, salvo que expresamente se disponga la exigencia de la firma del oferente en cuyo caso la omisión o disconformidad deberá analizarse conforme a los Artículos 77, 78 y 80 del Decreto 2264/24."*

De igual forma debemos remitirnos a la reglamentación establecida por la D.N.C.P. para la utilización del Sistema de Información de Contrataciones Públicas (SICP) para la carga, presentación y apertura de ofertas a través de medios remotos de comunicación electrónica en los procedimientos de contratación pública regidos por la Ley N° 7021/22 "DE SUMINISTRO Y CONTRATACIONES PÚBLICAS", particularmente la Resolución DNCP N°232/2025 que en su art. 4 establece:

"...ARTÍCULO 4.- CARGA Y PRESENTACIÓN DE OFERTA ETELECTRÓNICA.

El oferente deberá cargar su oferta, incluyendo los documentos exigidos en las bases de la convocatoria, los cuales se incorporarán electrónicamente a través del módulo.

Los oferentes internacionales deberán cargar en su oferta los documentos que acrediten la constitución del domicilio en el territorio de la República o la designación de un representante local, a efectos de su participación en el procedimiento.

La oferta no podrá ser presentada, sin que el oferente haya incluido las documentaciones sustanciales requeridas en el SICP de acuerdo a lo establecido en la guía.

Sin perjuicio de las documentaciones que componen la oferta, cuando sea con la finalidad de constatar la actualización o legibilidad de la documentación ligada a la existencia legal y representación del oferente, la convocante podrá acceder al Registro de Proveedor a los efectos de su verificación.

Una vez que el oferente haya completado la carga de su oferta, deberá generar el formulario de oferta, en el cual se reflejará el contenido de la oferta cargada en el módulo con sus términos y condiciones. La oferta podrá presentarse a través del módulo hasta el día y hora señalados en el SICP."

A modo de finalizar, se da respuesta a la presente observación, manifestando que el PBC del llamado requiere que los documentos de carácter formal, como lo son los señalados, en la presente observación, únicamente, deben estar vigentes a la fecha y hora tope de presentación de ofertas, con arreglo a la reglamentación previamente mencionada, por tanto, la presente observación deviene improcedente.

V- CONCLUSIÓN.

Luego del análisis y de las verificaciones realizadas, de las documentaciones de carácter sustancial y formal, conforme a lo establecido en las *Secciones Datos de la Convocatoria y Requisitos de participación y Criterios de evaluación, Requisitos de Calificación y Requisitos documentales para la evaluación de las condiciones de participación* del PBC del llamado, las ofertas electrónicas presentadas por las tres firmas, **CUMPLEN**, con los criterios establecidos en la Ley N° 7021/2022 “DE SUMINISTRO Y CONTRATACIONES PÚBLICAS” y sus reglamentaciones, en concordancia con los requisitos solicitados en el Pliego de Bases y Condiciones del llamado LPN MITIC N° 01/2026 “SERVICIO DE PAGO PARA SUSCRIPCIONES DE SOFTWARE DE SEGURIDAD PERIMETRAL Y SOPORTE TECNICO NUBEPY” - PLURIANUAL. ID 485173, por tanto, se sugiere al Comité de Evaluación de Ofertas, **PROSEGUIR** con los trámites correspondientes.

Atentamente.

ALAN RICARDO
ADOLFO
MEDINA
SCHININI

Firmado digitalmente
por ALAN RICARDO
ADOLFO MEDINA
SCHININI
Fecha: 2026.09.08
15:47:00 -03'00'

SONIA ADRIANA
RAMOS AMARILLA

Firmado
digitalmente por
SONIA ADRIANA
RAMOS AMARILLA
Fecha: 2026.09.08
16:00:31 -03'00'